República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO GNB SUDAMERIS
Demandados	MARGIS MABEL ARROYO
Radicado	05001 40 03 027 **2019 00434** 00
Asunto	Resuelve. Niega solicitud

Conforme a lo manifestado por el señor **DANIEL HINESTROZA CARRASQUILLA,** quien fuera nombrado como Curador Ad-Litem de la demandada **MARGIS MABEL ARROYO**, mediante auto del 1° de julio de 2020, se entiende la aceptación del cargo para el que fue designado; por lo tanto, se procede a enviarle el link del proceso para efectos del traslado de la demanda. Se recuerda que cuenta con el término de 10 días para contestar la misma y proponer excepciones de ser el caso.

Visto lo anterior, se niega por improcedente la solicitud de *RELEVO Y NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-LITEM*, invocada por la Apoderada Demandante.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

4

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85f5496b9a112708a53c6a68c09cb40fbef781b7be404e0ca8fd3885db400c45**

Documento generado en 28/06/2022 12:14:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica